



## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA  
CALI - VALLE

**INFORME DE SECRETARÍA.** Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de responsabilidad civil con escritos que anteceden por resolver. Sírvase proveer. La secretaria.

### **SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ**

#### **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL.

**DEMANDANTES:** CRISTIAN ALFONSO MURILLO RIVERA.  
LUZ AIDA MURILLO GOMEZ.  
SARA JULIANA MURILLO MURILLO (menor).  
CARLOS ANDRES SEÚLVEDA MURILLO (menor).  
GUSTAVO ANDRES MURILLO RIVERA.  
JOHANA ANDREA HOLGUIN GIRALDO.  
AILYN SAMANTHA MURILLO HOLGUIN (menor).  
BLANCA CECILIA RIVERA.  
GUSTAVO MURILLO GUTIERREZ

**DEMANDADOS:** SERVIAGRICOLA S.A.S.  
RIO PAILA CASTILLA S.A.  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-012/**2021-00050-00.**

Revisado el trámite del presente proceso, el despacho evidencia lo siguiente:

- Mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2023, a través de apoderado judicial la sociedad SERVICIO DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S.A.S. dio contestación a la demanda y al llamamiento en garantía realizado por la sociedad SERVIAGRICOLAS S.A.S., y a su vez, llamó en garantía a la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
- El apoderado judicial de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, el día 04 de mayo de 2023 allegó correo electrónico en el cual se cito como asunto el siguiente: *"(favor acusar recibo) contestación demanda y llamamiento suramericana formulado por*



## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

*Chubb: Proceso Declarativo: 760013103012-2021-00050-00. Demandantes: Cristian Alfonso Murillo y otros vs Serviagricola SAS y otros".*

Sin embargo, analizado el archivo adjunto, encuentra el despacho que corresponde al escrito de contestación de la demanda aportado por la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., es decir, que se tendrá por no contestado el llamado en garantía al cual se hace referencia en dicho correo electrónico, pues no fue adjuntado el archivo correspondiente a su contestación.

- Mediante correo electrónico de fecha 05 de junio de 2023, a través de apoderado judicial la sociedad LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO LIQUIDADA dio contestación a la demanda y al llamamiento en garantía realizado por la sociedad SERVIAGRICOLAS S.A.S., y a su vez, llamó en garantía a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNIAGRO.

Dicha contestación será tenida en cuenta por el despacho como quiera que acreditó no haber podido acceder a los anexos remitidos al momento de efectuarse su notificación, y a su vez, el despacho le remitió el traslado completo solo hasta el día 31 de mayo de 2023.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

### **DISPONE:**

**PRIMERO: AGREGAR** a los autos la contestación de la demanda y llamado en garantía allegada por el apoderado judicial de la sociedad SERVICIO DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S.A.S., la cual será tramitada una vez se resuelvan sobre los llamados en garantía realizados.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería suficiente para actuar en representación de la sociedad SERVICIO DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S.A.S. al Dr. LIONAR GRISALES ÁLVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.346.532 y T.P. No. 361.535 del Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO:** Téngase por no contestado el llamado en garantía realizado por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

**CUARTO: AGREGAR** a los autos la contestación de la demanda y llamado en garantía allegada por el apoderado judicial de la sociedad LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO LIQUIDADA, la



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA  
CALI - VALLE

cual será tramitada una vez se resuelvan sobre los llamados en garantía realizados.

**QUINTO:** Reconózcase personería suficiente para actuar en representación de la sociedad LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO LIQUIDADA, al Dr. WILSON CHAPARRO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.295.120 y T.P. No. 131.841 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY \_\_\_\_\_, NOTIFICO EN

ESTADO No. \_\_\_\_\_

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c601e004c9f7ba09ccc99cbd61bda57f7aceb749b259a557f47e8b5935853e2e**

Documento generado en 28/09/2023 10:13:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>